



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: IGNACIO CUADRADO PINTO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP

RADICADO:13001-31-05-002-2022-00266-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., tres (3) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., junio tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022 se admitió la demanda, [06AutoAdmite.pdf](#), la cual fue notificada personalmente el día 24 de noviembre de 2022, conforme a memorial aportado por el apoderado de la parte demandante [13MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#), que en virtud de ello, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales–UGPP, presentó escrito de contestación el día 12 de diciembre de 2023, [10MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), por su parte, la demandada Colfondos lo hizo el 13 de diciembre de la misma calenda, [11MemorialContestaciónDemandaColfondos.pdf](#), es decir, dentro del término legal, y una vez revisadas, nota el juzgado que satisfacen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, procederá a reconocer personería jurídica, e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales–UGPP y Colfondos S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la **Lauren María Torralvo Jiménez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.526.629 y T.P. No. 131.016 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales–UGPP, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y a la **Dra. Piedad Canchano Polo**, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.475.750 y T.P. No.69.374 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, conforme a Certificado de Cámara de Comercio aportado.

Cuarto: Señalar el treinta (30) de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 896

del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18944792>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

Demandante:

marimonromeroabogadosasociados@outlook.es

Demandadas:

piedadcanchano@gmail.com

solucionesugppcartagena@gmail.com



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA**

**HOY, 4 DE AGOSTO 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 107**